



Oficio No.: DGP.-0257/2025

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

0226

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

Lic. Hugo Javier Chagoyán Pérez
Apoderado Legal de la empresa
Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
Banda "C" Tramo 9 S/N
Col. Burócrata
28250 Manzanillo, Col.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 133360.
Volante DGP 5094.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito CLJ-DA-08-2024-77 de fecha 12 de agosto de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de 8 y 23 de octubre, 19 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025, mediante los cuales presenta para registro la tarifa del servicio portuario de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Al respecto se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio portuario de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.qob.mx/semar

MANIOBRAS/ENE25/002



Continúa...

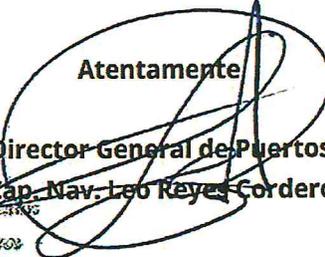
La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Décima Sexta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Con un anexo.

Atentamente

Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARIANA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Teniente Azueta No. 9, Apartado Postal Núm. 235, C.P. 28250 Manzanillo, Col.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Handwritten initials

Handwritten signature



Handwritten mark



COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL, GRANELES AGRÍCOLAS Y ALMACENAJE, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20, 40 O 45 PIES	
1.1. Transferencias de contenedores de un recinto fiscalizado a otro	827.00
2. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDOR 20, 40 O 45 PIES LLENO/VACÍO	
2.1 De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa (Lleno/vacío)	2,827.00
2.2 De patio de almacenamiento a plataforma de ferrocarril (lleno/vacío)	2,977.00
3. ALMACENAJE DE CONTENEDOR Contenedor lleno por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	
3.1 Contenedor de 20, 40 o 45 pies	2,233.00
<p>* Periodo libre de almacenaje - Contenedor de importación: 7 días. - Contenedor de exportación: 15 días. Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.</p>	
4. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA	
4.1 Previo ocular en área de revisiones (incluye movimiento del contenedor y su retorno)	3,720.00
4.2 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor	5,074.00
4.3 Llenado/vaciado de contenedor al almacén o viceversa	2,382.00
4.4 Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor	4,937.00
4.5 Desconsolidación y consolidación de saquería, semillas, chiles, llantas o cajas a granel	8,120.00

Handwritten signature

Continúa siguiente página...



Handwritten mark

Handwritten mark



Continúa...

		CUOTA PESOS
5.	OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA	
5.1	Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo	1,414.00
5.2	Entrega de contenedor vacío	2,530.00
6.	OTROS SERVICIOS	
6.1	Servicios de control documental y de información electrónica. Por partida HBL	570.00
6.2	Servicio de administración y control de carga no contenerizada. Por partida HBL, cargo mínimo 9 tm o m3, lo que resulte mayor	114.00
6.3	Servicios de control documental y de información electrónica. Por contenedor	740.00
6.4	Servicio de Administración y Control de carga no contenerizada. Por contenedor	2,055.00
6.5	Barredura de contenedor	149.00
6.6	Retirar clavos, tornillos, basura, material de trinca, etiquetas por contenedor	372.00
6.7	Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno	179.00
6.8	Colocación de sellos de plástico para contenedor vacío	75.00
6.9	Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta, incluye personal adicional)	6.00
6.10	Reimpresión de EIR	222.00
7.	OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA	
7.1	Entrega/Recepción de mercancía	
	Cuotas por tonelada o metro cúbico, cargo mínimo 9 tm/m3, lo que resulte mayor en importación	655.00
	Cuotas por tonelada o metro cúbico, cargo mínimo 4 tm/m3) lo que resulte mayor en exportación	595.00

Continúa siguiente página...



ul



Continúa...

	CUOTA PESOS
7.2 Almacenaje	
a) Por HBL, día o fracción (carga mínimo 9 toneladas/m3), lo que sea mayor, mercancías con volumen hasta 4.99 m3	166.44
b) Por HBL, día o fracción (carga mínimo 9 toneladas/m3), lo que sea mayor, mercancías con volumen de 5 m3 o más	332.88
c) Carga General, por tonelada o m3, lo que sea mayor, día o fracción	146.00
Periodo libre de almacenaje para la mercancía indicado por la ley.	
Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías:	
a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos.	
b) Las que deban guardarse en cajas fuerte o bajo custodia especial.	
c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas	
d) Las que por sus condiciones deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado.	
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical o festivo.	
7.3 Reconocimiento previo de carga suelta	
Cuotas por tonelada o m3 el que resulte mayor, cobro mínimo por maniobra de 9 tm o 9 m3	
Carga general (LCL) (cobro mínimo 9 tm/m3)	655.00
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical o festivo	
7.4. Otros servicios (No incluye maniobras, ni personal)	
Fleje (por pallet/bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2"	348.00
Emplaye (por pallet/bulto)	278.00
Tarimas (sujeto a existencias)	487.00
Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal	3.30
Pesaje de carga (por cada bulto)	278.00
Servicio de validación electrónica de datos para carga LCL por BL House (Imp y Exp)	1,197.00

M

Continúa siguiente página...



g

lil



Continúa...

		CUOTAS PESOS
8.	CARGA ESPECIALIZADA Y/O PROYECTO	
8.1	De costado de buque a terminal (Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta) de 4,000 a 40,000 kg.)	821.00
8.2	Entrega y recepción. De costado de buque a área de reposo y viceversa	
	Automóviles y camionetas, por tracción propia	6,000.00
	Camiones, tractocamiones y maquinaria y equipo mayor, por tracción propia	12,000.00
9.	DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA	
9.1	Descarga de buque a muelle/camión, ferrocarril o almacén. Cuota por tonelada	168.00
9.	ENTREGA DE GRANEL AGRÍCOLA	
9.1	Entrega de almacén a camión o ferrocarril. Cuota por tonelada	168.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras que presta Comercializadora La Junta, S.A. de C.V., para carga contenerizada, carga general, graneles agrícolas y almacenaje que se realice a solicitud de los usuarios o sus representantes, en la terminal portuaria de usos múltiples en el Puerto de Manzanillo. Dicha tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento de manera general, a los usuarios que se encuentran en el mismo supuesto.

DESCRIPCIÓN DE MANIOBRAS Y/O SERVICIOS

1. **Transferencia de contenedor de 20, 40 o 45 pies llenos o vacíos, por evento.**
 - 1.1 Consiste en trasladar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador de servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado dentro de la zona de San Pedrito en el Puerto de Manzanillo. No incluye maniobras.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2. Entrega/recepción de contenedores de 20, 40 o 45 pies llenos o vacíos, por evento.

2.1 De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal (lleno/vacío).

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte de servicio público federal.

2.2 De patio de almacenamiento a plataforma de Ferrocarril (lleno/vacío) o viceversa. Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre la plataforma de acarreo a patio de almacenamiento.

2.3 De vehículo de transporte de prestador del servicio a patio de almacenamiento (lleno). Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre la plataforma de acarreo a patio de almacenamiento.

Generalidades

El transportista deberá presentarse y registrarse 30 minutos antes de la hora de su cita en patio regulador. El cumplimiento de la cita se considera una vez que la unidad ingresa a la terminal y contará con una tolerancia de 30 minutos después de iniciar a la ventana de su cita. Después de este tiempo se aplicará el recargo correspondiente.

La maniobra tiene vigencia para el día y hora solicitados, por lo cual, de no presentarse a retirar la carga conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la maniobra quedará obsoleta y deberá reprogramarse considerando el recargo correspondiente.

Para la maniobra de entrega de carga consolidada y carga general, es necesario que el tramitador de la agencia se encuentre presente.

Cobros adicionales carga FCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra no efectuada por \$ 2,192.00.

Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$ 1,725.00.

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$ 1,725.00 como servicio de despacho express.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Cobros adicionales carga LCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un recargo por maniobra en falso por \$ 2,192.00.

Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$ 2,192.00.

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$ 1,725.00 como servicio de despacho express.

Las citas para carga aplican solamente para el primer turno (08:00 a 16:00) si se requiere cargar en segundo turno este tendrá un cargo adicional por \$ 1,725.00.

Cualquier servicio o maniobra efectuada a carga peligrosa tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cualquier servicio o maniobra efectuada en domingo o día festivo tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cualquier servicio o maniobra efectuada bajo tiempo extraordinario tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cobros adicionales carga general y proyecto.

Cuando solicite una carga directa a ruta fiscal debe cumplir lo siguiente: de costado de buque a camión, debiendo ser durante la operación del buque.

Cuando el material no se despache dentro de la operación del buque, tendrá un complemento de tarifa de \$330.00 por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor + IVA, correspondiente al movimiento de la carga.

Maniobras especiales causarán un recargo del 100% sobre la tarifa (se consideran en este rubro maniobras a mercancía sobredimensionada, contenedores open top, flat rack, carga dañada que dificulte la maniobra y cualquier otro que requiera acondicionamiento del equipo para su manipulación).

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra en falso de \$990.00.

Si el mismo día de la cita del cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra en falso de \$990.00.

Continúa siguiente página...



al



Continúa...

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$990.00 como servicio de despacho express.

3. Almacenaje de contenedor lleno/vacío

Después de los días calendario libres aplicados por Ley, por cada día o fracción transcurrida, se les aplicará el recargo de almacenaje.

Generalidades Almacenajes

El cobro por almacenajes cesa en el momento que el contenedor es entregado, ya sea a autotransporte de Servicio Público Federal o a Ferrocarril.

Cuando se efectúe el retorno de mercancías de importación, se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta Terminal Portuaria.

Cuando se desiste del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta terminal portuaria.

4. Servicios de inspección previa.

4.1 Previo Ocular.- Consiste en izar el contenedor con equipo especializado y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a lugar de la inspección, bajarlo con otro equipo de terminal. Abrir el contenedor sin sacar la carga, cerrar el contenedor, cargarlos con equipo especializado de la terminal y regresarlo a su lugar de almacenamiento, descargarlo con equipo del prestador del servicio.

4.2 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

4.3 Llenado/vaciado de contenedor al almacén o viceversa.- Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía que éste contiene y colocarla dentro del almacén, o trasladar la mercancía del almacén para llenar el contenedor.

4.4 Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal. Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 4.5. **Desconsolidación y consolidación de saquería, pacas de mercancías. (carga a granel).** (No incluye desplazamiento).- Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y colocarla en tarimas y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

Generalidades de previos

Al concluir cualquier servicio previo, el agente aduanal será responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello que le corresponda. En caso de que el agente aduanal termine su revisión y se retire sin haber colocado el sello de seguridad, la terminal al momento de regresarlo al área de estiba le colocará un sello de seguridad y el costo de éste será cargado en automático al agente aduanal.

Es necesario que el tramitador de la agencia aduanal permanezca presente durante todo el servicio. No está permitido que abandone su carga sin haberse concluido la revisión.

Se cobrarán los servicios de maniobras de mercancías que por el reconocimiento aduanal del sistema aleatorio se generan, de acuerdo con las tarifas de desconsolidación/consolidación.

Los servicios programados para previos son aplicables de las 8:00 a 16:00 (horas). El horario de apertura de contenedores es de 8:00 a 9:00 hrs., de lunes a sábado, se considera realizar el servicio hasta máximo a las 16:00 hrs., en caso de exceder el horario del servicio, se gestionará personal adicional con cargo al agente aduanal o/a quien haya solicitado el servicio.

En caso de presentarse al servicio después del horario de apertura del contenedor (9:00 hrs.) se generará un cargo adicional por **"maniobra tardía"**.

Maniobra Tardía \$2,921.00 por contenedor.

En caso de no presentarse a la cita programada para la realización del servicio previo o cancelación del servicio el mismo día por causas ajenas a la terminal, se aplicará el cobro correspondiente al 100% del servicio.

Para la cancelación de servicios deberá notificar por escrito el mismo día de su programación hasta las 18:00 hrs., en el área de documentación, sin generar cargo alguno.

En maniobras de entrega parcial de carga de contenedor a camión la maniobra de desconsolidación/consolidación, así como la maniobra de entrega deberá realizarse en el mismo turno.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Para el manejo de mercancía sensible, de alta precisión o que no cuente con el embalaje adecuado o cuando venga en el contenedor mal estibado de origen, el agente aduanal deberá de presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de maniobras desconsolidación/consolidación.

En el caso de que en maniobras de desconsolidación/consolidación se deba trincar/destrincar, flejar/desflejar, paletizar/despaletizar o emplayar la carga para poder realizar dicha maniobra, la tarifa a aplicar por este servicio será objeto de convenio entre las partes para cada caso en específico.

En las revisiones efectuadas por el representante de la agencia aduanal, la empresa no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas.

5. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA.

Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo. Consiste izar el contenedor con un equipo de terminal colocarlo sobre la plataforma y llevarlo al área de inspección, bajarlo con otro equipo de patio y colocarlo en el lugar para la revisión.

6. OTROS SERVICIOS.

6.1 Servicios de control documental y de información electrónica. Por partida HBL. Es el cargo único aplicable a la carga suelta, por la gestión de los controles necesarios para el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

6.2 Servicio de administración y control de carga no contenerizada. Por partida HBL, mínimo 9 tm. Es el cargo por el resguardo de las cargas, se aplicará solo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un solo cargo por la estadía total de la carga de importación o exportación.

6.3 Servicio de control documental y de información electrónica. Por contenedor. Es el cargo único aplicable a los contenedores por la gestión de los controles necesarios para el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

6.4 Servicio de Administración y Control de contenedores llenos. Por contenedor. Es el cargo por el resguardo de las cargas que contiene el contenedor, se aplicará solo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un sólo cargo por la estadía total de contenedor lleno de importación o exportación.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 6.5 **Barredura.** Consiste en abrir y barrer el interior del contenedor.
- 6.6 Retirar clavos, tornillos, basura, material de trinca, etiquetas por contenedor.
- 6.7 Colocar sellos de alta seguridad para contenedor lleno.
- 6.8 Colocar sellos de plástico para contenedor vacío.
- 6.9 **Etiquetado de mercancías, por etiqueta (mercancía contenerizada).** (No incluye maniobras). En la apertura del contenedor para etiquetado, la agencia aduanal deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito, incluye personal adicional.
- 6.10 **Resguardo (pernocta de camión).** Las cuotas de servicio de resguardo de camión serán como a continuación se indica:

Por unidad \$696.00

En los incisos 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 no incluyen maniobras.

NOTA: De ingresar el contenedor a la terminal y no realizarse alguna maniobra secundaria, tales como previo (ocular/desycon), etiquetado, etc. El cobro administrativo será de \$2,180.00 por contenedor (adicional a las maniobras de transferencia, recepción y entrega).

7. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA

- 7.1 **Entrega/Recepción de carga no contenerizada en almacén.-** Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte o viceversa. Cuotas por tonelada o metro cúbico, la que resulte más alta (cobro mínimo 8 ton/m3).
- 7.2 **Almacenaje de carga no contenerizada.-** Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodias y por las cuales se pagarán después de aplicar el periodo libre de almacenamiento. El cobro mínimo será de 8 tons., por día o fracción transcurridos.
- 7.3 **Revisiones de mercancías sueltas.-** Cuotas por tonelada o metro cúbico (la más alta) o fracción con cobro mínimo por maniobra de 9 tm o m3, lo que resulte mayor.

a) **Desplazamiento de carga suelta de almacén a área abierta, o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía con equipo especial prestador de servicio y se traslada al área de inspección y se realiza el servicio. Una vez concluido el servicio, la mercancía se coloca nuevamente en posición de almacenamiento.

Continúa siguiente página...





Continúa...

7.4 Otros Servicios. (No incluye maniobras, ni personal).

- a) Fleje (por pallet / bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2".
- b) Emplaye (por pallet/bulto)
- c) Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal

8. CARGA ESPECIALIZADA Y/O PROYECTO.

8.1 De costado de buque a terminal.

Consiste en tomar la mercancía con equipo especializado de costado de buque y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a la terminal. Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta).

9. DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA.

9.1 Descarga directa de buque a camión o ferrocarril.- Consiste en la descarga de graneles agrícolas utilizando grúas de buque y equipo de maniobra propio a ferrocarril o camión.

10. ENTREGA DE GRANEL AGRÍCOLA

10.1 Entrega de piso a camión o ferrocarril. Consiste en la carga de graneles agrícolas utilizando equipos propios para la maniobra a ferrocarril o camión.

11. OTROS CONCEPTOS.

11.1 Personal adicional.- Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, se aplicarán las siguientes cuotas por persona cada 8 horas.

a) Lunes a sábado

De 08:00 a 16:00 horas	1,153.00
De 16:00 a 24:00 horas	1,329.00
De 24:00 a 08:00 horas	1,452.00

b) Domingos y festivos tendrán un recargo del 100%

Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran días festivos los días que a continuación se indican:

Continúa siguiente página...





Continúa...

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal de cada seis años.

- 11.2 Equipo Adicional.-** Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionará cargadores frontales, montacargas o cualquier equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicará la cuota por hora equipo, con un cobro mínimo de 4 horas. (No incluye operador).

Montacargas de 1.8 toneladas	487.00
Montacargas de 16 toneladas	1,030.00
Montacargas de 25 toneladas	1,134.00
Reach Staker de 40 toneladas	1,540.00
Tractoplanas	626.00

12. FACTURACIÓN.

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la prestación del servicio.

Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra/servicio, cada refacturación tendrá un costo de \$720.00 más IVA, si es del mismo mes y de \$1,154.00 más IVA si es de un mes anterior. La refacturación únicamente se realizará cuando la factura sea del mismo año fiscal.

13. COTIZACIONES.

Las cotizaciones para operaciones no especificadas de estas tarifas deberán ser fijadas de común acuerdo entre usuario y prestador de servicio.

Los importes del presente tarifario son considerados en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,000.00 pesos por cada pallet, caja o tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los prejuicios.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 16. Los casos no previstos en esta tarifa, deberán turnarse para su aprobación a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Atentamente

Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/CCZ

